



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1625-2015-UNAM

Moquegua, 30 de Diciembre del 2015

### VISTO:

El Informe N° 320-2015-EPIA/UNAM/SEDE ILO, de fecha 22.12.2015; Proveído de Presidencia N° 07869, de fecha 30.12.2015; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, mediante Ley N° 28520, se crea la Universidad Nacional de Moquegua, como persona jurídica de derecho público interno, con las Escuelas Profesionales de Ingeniería de Minas, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Pesquera, Ingeniería de Sistemas e Informática y Gestión Pública y Desarrollo Social;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 336-2007-CONAFU, de fecha 12 de Diciembre del 2007, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, otorgó la Autorización de Funcionamiento Provisional a la Universidad Nacional de Moquegua, para brindar servicios educativos de nivel universitario, con sede en la ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto y la ciudad de Ilo, conforme las Escuelas Profesionales creadas mediante Ley N° 28520;

Que, el Reglamento de Actividades Cocurriculares de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado mediante Resolución C.O. N° 0169-2013-UNAM, establece como objetivo normar los procedimientos relacionados para la realización de Actividades Cocurriculares, con la finalidad de estandarizar criterios y procedimientos para planificar, ejecutar, evaluar y mejorar dichas Actividades en las Carreras Profesionales de la Universidad Nacional de Moquegua, cuya organización en las Carreras Profesionales, está conformada por: el Responsable de la Carrera Profesional, el Coordinador de Actividades Cocurriculares de Deporte y Recreación, Arte y Proyección Social. Dichos Coordinadores son designados por el Responsable de cada Carrera Profesional y ratificado por la Comisión Organizadora, mediante Resolución, previa aprobación de Vicepresidencia Académica.

Que, con Informe N° 320-2015-EPIAM/UNAM/SEDE ILO, de fecha 22 de diciembre del 2015, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, informa al Vicepresidente Académico, que para el presente año la referida Escuela Profesional a designado como coordinadores de Actividades Cocurriculares a los siguientes docentes:

- |  |  |
|--|--|
| - M.Sc. Juan Luis Ccamapaza Aguilar        | Actividad Cocurricular de Deporte y Recreación                         |
| - Ing. Marco Alexis Vera Zúñiga            | Actividad Cocurricular de Arte   |
| - Blga. Isabel del Carmen Espinoza Reynoso | Actividad Cocurricular de Proyección Social y Extensión Universitaria. |

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, en vías a regularización como COORDINADORES DE LAS ACTIVIDADES COCURRICULARES de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional de Moquegua a los siguientes profesionales:

- |   |                        |
|---|------------------------|
| ➤ M.Sc. JUAN LUIS CCAMAPAZA AGUILAR             | ACTIVIDAD COCURRICULAR |
| DE DEPORTE Y RECREACIÓN.                        |                        |
| ➤ ING. MARCO ALEXIS VERA ZÚÑIGA                 | ACTIVIDAD COCURRICULAR |
| DE ARTE.  |                        |
| ➤ BLGA. ISABEL DEL CARMEN ESPINOZA REYNOSO      | ACTIVIDAD COCURRICULAR |
| DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA. |                        |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, disponer las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo  
SECRETARIO GENERAL